



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEFECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

Libren del fondo de Propios lo necesario, lo que
está en práctica; pero no hade seris de Gemplar
dha Prop^{on} p^a q^e a qualquiera Individuo del Cuen-
po de Taxados siendo en asunto de intereses propios,
sele abonen, pues en este caso lo dexará cortax seu
propio peculio; Y Sup^{ca} de este Ayuntamiento an lo
acuerde, y que en el Oficio de informe que se Remita
al Sr. Intendente se ponga esta mi Proposicion, y
de lo contrario protesta lo persuir q^e puedan
oxpinarse an Cavildo; Y la Ciudad inteligenciada
de todo tratado, y conferido largamente sobre ello,
se conformó enteramente con lo Capuesto por dho
Abogado Titular; y Acuerda que sacandose cer-
tificacion de todo se dirija al Sr. Intend^{te} Cab. de
esta Provincia; a fin de que si lo tuviere a bien, ha-
ga presente al Supremo Consejo, los motivos q^e tiene
este Ayuntamiento p^a no adexir ala Solicitud del in-
nuado Sr. D. Ramon Valleso; Y asimismo acuerda
que los SS. D. Josef Moñino D. Antonio Fontes R.